



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015-104**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 06 MAR 2014

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/26 del 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de 05 de diciembre de 2011; Resolución Exenta Nº 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, requiere contar con un suministro de servicio de desratización, desinfección y desinsectación para diversos establecimientos a su cargo.

3.- Que mediante Resolución Exenta Nº015/097 de fecha 28 de febrero de 2014 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI se adjudicó licitación pública ID Nº853-3-LE14 y se dispuso la contratación del suministro de servicios de desratización, desinfección y desinsectación de 14 Jardines Infantiles y/o locales donde estos funcionen, oficinas de Coordinaciones Provinciales, oficinas de la Dirección Regional y Bodega Regional de la JUNJI del proveedor don Christian Rodolfo Barra García.

3.- Que con fecha 06 de Marzo de 2014 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Christian Rodolfo Barra García, Contrato de Suministro de Servicio de desratización, desinfección y desinsectación.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Suministro de servicio de desratización, desinfección y desinsectación, de fecha 06 de Marzo de 2014, suscrito entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DE LA JUNJI y don CHRISTIAN RODOLFO BARRA GARCÍA, cuyo texto es el siguiente tenor:

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CHRISTIAN RODOLFO BARRA GARCÍA

En la ciudad de Puerto Montt, a 06 de Marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut Nº 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad Nº 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo Nº 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y don **CHRISTIAN RODOLFO BARRA GARCÍA**, Cédula de Identidad Nº 11.413.305-1, domiciliado en calle Volcán Tulapalca Nº1885, Población Sol de Oriente, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante el "**PROVEEDOR**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato de suministro sin reajuste se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/097 de fecha 28 de Febrero de 2014, que adjudica licitación pública al PROVEEDOR y dispone la contratación de Suministro de Servicios de Desratización, Desinfección y Desinsectación de 14 Jardines Infantiles y/o locales donde estos funcionen, Oficinas de Coordinaciones de Castro y Osorno, Oficinas de la Dirección Regional y Bodega Regional del Programa 01 de JUNJI dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

SEGUNDO: La JUNJI pagará al proveedor por los servicios anteriormente detallados, las sumas que a continuación se indican:

LLANQUIHUE

CÓDIGO DEL JARDÍN INFANTIL	NOMBRE DEL ESTABLE-CIMIENTO	CIUDAD	VALOR NETO POR SERVICIO COMPLETO (desratización, desinsectación, desinfección)	VALOR NETO POR SERVICIO DE Desratización	VALOR NETO POR SERVICIO DE Desinsectación	VALOR NETO POR SERVICIO DE Desinfección
10101001	La Gotita	Puerto Montt	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$8.000.-
10101002	Castillo de Ilusión	Puerto Montt	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$8.000.-
10101003	Lugar del sol	Puerto Montt	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$8.000.-
10101059	Sueño de Colores	Puerto Montt	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$8.000.-
10107001	Los Volcanes	Llanquihue	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$8.000.-
10109001	Heidi	Puerto Varas	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$8.000.-
OFICINA	Dirección Regional	Puerto Montt	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$8.000.-
BODEGA	Bodega Regional	Puerto Montt	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$8.000.-



El primer paso, el más importante.

OSORNO

CÓDIGO DEL JARDÍN INFANTIL	NOMBRE DEL ESTABLE-CIMIENTO	CIUDAD	VALOR NETO POR SERVICIO COMPLETO (desratización, desinsectación, desinfección)	VALOR NETO POR SERVICIO DE Desratización	VALOR NETO POR SERVICIO DE Desinsectación	VALOR NETO POR SERVICIO DE Desinfección
10301002	Capullito	Osorno	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$ 8.000.-
10301003	Papelucho	Osorno	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$ 8.000.-
10301004	Estrellita	Osorno	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$ 8.000.-
10301005	Aladino	Osorno	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$ 8.000.-
10301006	Principito	Osorno	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$ 8.000.-
10301007	Blanca Nieve y Siete Enanitos	Osorno	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$ 8.000.-
10305001	Amancay	Río Negro	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$ 8.000.-
OFICINA	Coordinación Osorno	Osorno	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 8.000.-

CHILOE

CÓDIGO DEL JARDÍN INFANTIL	NOMBRE DEL ESTABLE-CIMIENTO	CIUDAD	VALOR NETO POR SERVICIO COMPLETO (desratización, desinsectación, desinfección)	VALOR NETO POR SERVICIO DE Desratización	VALOR NETO POR SERVICIO DE Desinsectación	VALOR NETO POR SERVICIO DE Desinfección
10202001	Piolín	Ancud	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$ 8.000.-
OFICINA	Coordinación Castro	Castro	\$ 28.000	\$ 10.000	\$ 10.000.-	\$ 8.000.-

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de **"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt, las cuales deberán ser presentadas por el PROVEEDOR en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mismo domicilio.

Para el servicio de suministro correspondiente o que incluya la desratización, la emisión de la factura deberá realizarse una vez efectuada la segunda visita, de acuerdo y según el procedimiento dispuesto en las Bases Técnicas. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

TERCERO: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme del servicio, certificado de segunda visita (puede ser la orden de trabajo del proveedor) por parte del



El primer paso, el más importante.

(de la) funcionario(a) responsable de cada establecimiento y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

CUARTO: La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

En caso que un centro educativo se traslade de dirección se podrá requerir el servicio, en el establecimiento donde este se encuentre funcionando.

QUINTO: El plazo para la entrega del servicio será el indicado por el proveedor en su oferta, correspondientes a 24 horas contadas desde la notificación de la orden de compra, plazo que deberá considerarse en días hábiles, sin perjuicio que se pueda planificar un calendario para la ejecución de los servicios en los diferentes establecimientos.

SEXTO: El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los servicios en el plazo estipulado, lo hará incurrir en una multa equivalente 0.5% del valor total neto del requerimiento u orden de compra por cada día hábil de atraso. Las multas serán aplicadas sólo en compras o en contrataciones sobre 5 UTM, siempre y cuando el monto calculado de la multa sea superior a 1/3 de UTM.

SEPTIMO: El proveedor deberá proveer todos los materiales e implementos que se utilicen en los trabajos requeridos. La JUNJI no proveerá ningún tipo de material ni personal para el desarrollo de dichos trabajos.

OCTAVO: El proveedor será responsable del correcto cumplimiento de los compromisos contractuales.

El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI, existente dentro del local donde se ejecute el servicio, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación y otros establecidos en la legislación y normativa pertinentes.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios, obligándose a ejecutar sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Unidad de Recursos Físicos de la JUNJI Región de los Lagos.

El Proveedor será evaluado al menos una vez en el año por parte de Unidad a cargo de la supervisión del contrato. Esta evaluación se realizara de acuerdo a los formatos internos de la Institución.



El primer paso, el más importante.

NOVENO: El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014, el que será renovable por un segundo periodo de forma automática, desde 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre 2015, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su decisión de poner término al contrato por escrito, para lo cual deberá enviar una carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación, dirigida al domicilio fijado por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso con una anticipación de 30 días a la fecha que se quiera poner término, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo.

DECIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Los demás casos que se establezcan en las bases de licitación o en el contrato.
- 1.6. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la JUNJI.
- 1.7. En lo demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMOPRIMERO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMOSEGUNDO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas y técnicas.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



El primer paso, el más importante.

DECIMOCUARTO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/186 de fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMOQUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:"

2.- IMPUTESE el gasto que se genere al Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 999, Subasignación 001 del Programa 01 del Presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

nmc
MMV/NMC/nmc

Distribución:

- Sr. Christian Rodolfo Barra García
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Oficina de partes.